



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 22.7.2009
C(2009) 5514 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22.7.2009

relativa al reparto definitivo entre los Estados miembros de la ayuda comunitaria en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22.7.2009

relativa al reparto definitivo entre los Estados miembros de la ayuda comunitaria en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas¹, y, en particular, su artículo 103 *nonies*, letra f), leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 16, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas², dispone, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010, que los Estados miembros que deseen participar en el plan de consumo de fruta en las escuelas deben notificar su estrategia a más tardar el 31 de mayo de 2009.
- (2) Con el fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles, conviene que las asignaciones de la ayuda reservadas a los Estados miembros que no han notificado a la Comisión su intención de participar en el plan de consumo de fruta en las escuelas o que solo han solicitado una parte de su asignación inicial, sean reasignadas a los Estados miembros que han notificado su voluntad de utilizar un importe superior a su asignación inicial de ayuda comunitaria.
- (3) Bulgaria, Dinamarca, Alemania, Italia, Malta, Portugal y Eslovenia han notificado a la Comisión su intención de participar en el plan en favor del consumo de fruta en las escuelas y su voluntad de utilizar un importe superior a su asignación inicial. Austria, Bélgica, Chipre, la República Checa, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, Rumanía, Eslovaquia, España y el Reino Unido también han notificado a la Comisión su intención de participar en dicho programa, pero no han reclamado un importe superior a su asignación inicial.

¹ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

² DO L 94 de 8.4.2009, p. 38.

- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de Gestión de la Organización Común de Mercados Agrícolas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo de la presente Decisión se establece, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010, la asignación definitiva de la ayuda comunitaria por Estado miembro participante en el plan de consumo de fruta en las escuelas.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22.7.2009.

Por la Comisión
Mariann FISCHER-BOEL
Miembro de la Comisión



ANEXO

Asignación definitiva de la ayuda comunitaria por Estado miembro

Estado miembro	Porcentaje de cofinanciación	Euros
Bélgica	50	1 782 500
Bulgaria	75	2 118 620
República Checa	73	1 988 100
Dinamarca	50	1 755 124
Alemania	52	20 820 441
Estonia	75	282 400
Grecia	59	1 861 300
España	59	5 915 837
Francia	51	11 778 700
Irlanda	50	500 000
Italia	58	15 206 370
Chipre	50	175 000
Letonia	75	-
Lituania	75	304 100
Luxemburgo	50	175 000
Hungría	69	2 077 900
Malta	75	226 084
Países Bajos	50	1 250 000
Austria	50	1 000 000
Polonia	75	9 222 800
Portugal	68	3 331 572
Rumanía	75	4 994 100
Eslovenia	75	614 353
Eslovaquia	73	1 276 500
Finlandia	50	-
Suecia	50	-

Reino Unido	51	1 343 200
UE-27	58	90 000 000